



*Ministerio de Economía*  
*Secretaría de Desarrollo Regional*  
*Instituto Nacional de Vitivinicultura*

MENDOZA, 28 de marzo de 1990.-

VISTO la necesidad de autorizar el registro e inscripción de transferencias de vinos que se realicen entre Cooperativas de 1er. y 2do. grado, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4° de la Ley N° 20.337 define el acto cooperativo como aquellos realizados entre cooperativas y sus asociados y por aquellos entre sí en cumplimiento del objeto social y en consecución de los fines institucionales.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N°14.878 y el Decreto N° 302/89,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL  
 INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

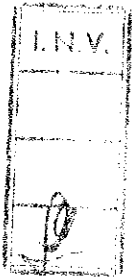
1°.- Autorizar la registración e inscripción de transferencias de vinos, mostos y otros productos vitivinícolas entre Cooperativas de 1er. y 2do. grado mediante la formalización de actos coopera -



Ministerio de Economía  
 Secretaría de Desarrollo Regional  
 Instituto Nacional de Vitivinicultura

tivos según lo definido por el Artículo 4° de la Ley N° 20.337.  
 2°.- Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese.

RESOLUCION N° C.127



*[Signature]*  
 Sr. ROLANDO A. MARTÍNEZ  
 PRESIDENTE

*[Signature]*  
 RAMÓN ALBERTO SUÁZ  
 DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
 EDUARDO HECTOR ZARHQUEZ  
 DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
 MARÍA CRISTINA  
 DIRECTORA GENERAL

*[Signature]*  
 OSCAR ROYANO  
 DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
 CARLOS SUÁZ  
 DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
 JOSE FRANCISCO FERNÁNDEZ  
 DIRECTOR GENERAL